



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO:

FE DE ERRATAS  
RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0614-CU-2025  
(del 26 de setiembre del 2025)

VISTO:

El artículo 212º numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)".

Que, respecto al error material, se señala que este "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene";

Que, en atención a lo expuesto se procede a la emisión de la Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Universitario N° 0614-CU-2025, del 26.Set.2025, advirtiendo error material en la parte considerativa y resolutiva del nombre del docente promovido en la Categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura.

DICE:

Dr. CPC. ROGER ROLANDO BAZAN CORREA

DEBE DECIR:

Dr. CPC. ROGER ORLANDO BAZAN CORREA

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c. RECTOR, VRA, VRI, OPYPPTO, URH, FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS, OCAJ, OCI, ARCHIVO (02)  
10 copias/ VAGV/kmt

Universidad Nacional de Piura  
Secretaría General  
  
Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIZ  
RECTOR